



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE-----

------(4,715)-----

Por la cual **BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, declara cancelados la primera hipoteca y anticresis y limitación de dominio, constituida su favor por **NOEL MECHA CAISANO** -----

-----Panamá, 06 de septiembre del 2024 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, **HECTOR JOSE SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número nueve -setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció la siguiente persona a quien conozco: **ROBERTO BARRÍA STANZIOLA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero agrícola, portador de la cédula de identidad personal cuatro — ciento treinta y ocho — mil seiscientos ochenta y nueve (4-138-1689), vecino de la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Calidonia, avenida Los Mártires con Calle L, edificio del Banco de Desarrollo Agropecuario, actuando en nombre y representación del **BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, entidad del Estado para el fomento y financiamiento de la actividad agropecuaria, reorganizada por la ley diecisiete (17) del veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015), publicada en la gaceta oficial digital veintisiete mil setecientos sesenta y seis -B (27766-B), del veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015), en su condición de **GERENTE GENERAL**, quien en lo sucesivo se denominará **EL BANCO**, y me solicito que le hiciera constar mediante escritura pública lo siguiente:--

PRIMERA: DECLARA CANCELADA la obligación crediticia y, en consecuencia, LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS que a su favor constituyera **NOEL MECHA CAISANO**, con cédula de identidad cinco—quince—doscientos sesenta (5-15-260), en su calidad de PARTE DEUDORA, mediante Contrato privado de préstamo fechado veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008), debidamente inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá en la sección mercantil,

ficha cinco uno seis cuatro uno (51641), documento redi uno cuatro nueve cero nueve
nueve un (1490991), sigla P, desde el diecinueve (19) de diciembre de dos mil ocho
(2008), Y Escritura Pública ocho mil trescientos cincuenta y tres (8353) del dieciocho
(18) de mayo de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de
Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Hipoteca a ficha
cuatro cinco ocho cero cinco cuatro (458054), documento uno cinco nueve cinco cero
nueve cero (1595090) desde el quince (15) de junio de dos mil nueve (2009).-----

SEGUNDA: QUEDA REDIMIDA de todo gravamen para con EL BANCO la finca tres
cero dos uno siete nueve (302179), con código de ubicación ocho cuatro cero cuatro
(8404), la finca tres cero dos uno ocho dos (302182), con código de ubicación ocho
cuatro cero cuatro (8404) y la finca tres cero dos uno ocho tres (302183), con código
de ubicación ocho cuatro cero cuatro (8404) de la Sección de Propiedad del Registro
Público de Panamá de la provincia de Panamá.-----

TERCERA: DECLARA CANCELADA LA PRENDA AGRARIA, y, en consecuencia,
quedan redimidos de todo gravamen para con EL BANCO veinte (20) vientres de
compra, un (1) semental de la compra, descrito en la cláusula OCTAVA Contrato
privado de préstamo fechado veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008). -----

CUARTA: Esta cancelación se hace en virtud de que el préstamo ocho uno cero uno
cero cero uno tres nueve tres (81071001393) de la Sucursal de Chepo, ha cancelada
en su totalidad según Certificación de saldo expedida el treinta (30) de julio 2024 y
firmada por la licenciada Vanessa Aviles, Contadora sucursal Chepo. -----

Para constancia se firma el presente documento, hoy, siete (7) de agosto de dos mil
veinticuatro (2024). -- (FDO). ---**ROBERTO BARRIA STANZIOLA**, Gerente General
del Banco de Desarrollo Agropecuario, cédula cuatro-ciento treinta y ocho-mil
seiscientos ochenta y nueve (4-138-1689). -----Minuta Refrendada por la Licenciada
Olga Herrera Mc Farland, abogada en ejercicio, con cédula uno-setecientos quince-
dos mil setenta y cuatro (1-715-2074), con registro dieciséis mil ochocientos cincuenta
y dos (16,852). -- Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe
registrarse y leída como le fue la misma en presencia de los testigos **CARLOS**
ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula ocho- ochocientos ochenta y cuatro-mil



REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

trescientos veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE MICHELL AVILA CASTILLO**, con
cédula de identidad personal número ocho-novecientos sesenta-mil novecientos
treinta y cuatro (8-960-1934), a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo
la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firmamos todos para
constancia, por ante mí el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE-----

----- (4,715) -----

ROBERTO BARRÍA STANZIOLA

CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO

MELANIE MICHELLE AVILA CASTILLO

HECTOR JOSE SANTOS RUDAS

Notario Público Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá.



Banco de Desarrollo Agropecuario

MINUTA DE CANCELACIÓN

Compareció la siguiente persona a quien conozco: ROBERTO BARRÍA STANZIOLA, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero agrícola, portador de la cédula de identidad personal cuatro – ciento treinta y ocho – mil seiscientos ochenta y nueve (4-138-1689), vecino de la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Calidonia, avenida Los Mártires con Calle L, edificio del Banco de Desarrollo Agropecuario, actuando en nombre y representación del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, entidad del Estado para el fomento y financiamiento de la actividad agropecuaria, reorganizada por la ley diecisiete (17) del veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015), publicada en la gaceta oficial digital veintisiete mil setecientos sesenta y seis - B (27766-B), del veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015), en su condición de GERENTE GENERAL, quien en lo sucesivo se denominará **EL BANCO**, y me solicito que le hiciera constar mediante escritura pública lo siguiente:

PRIMERA: DECLARA CANCELADA la obligación crediticia y, en consecuencia, LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS que a su favor constituyera **NOEL MECHA CAISANO**, con cédula de identidad cinco-quince-doscientos sesenta (5-15-260), en su calidad de PARTE DEUDORA, mediante Contrato privado de préstamo fechado veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008), debidamente inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá en la sección mercantil, ficha cinco uno seis cuatro uno (51641), documento redi uno cuatro nueve cero nueve nueve un (1490991), sigla P, desde el diecinueve (19) de diciembre de dos mil ocho (2008), y Escritura Pública ocho mil trescientos cincuenta y tres (8353) del dieciocho (18) de mayo de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Hipoteca a ficha cuatro cinco ocho cero cinco cuatro (458054), documento uno cinco nueve cinco cero nueve cero (1595090) desde el quince (15) de junio de dos mil nueve (2009).

SEGUNDA: QUEDA REDIMIDA de todo gravamen para con EL BANCO la finca tres cero dos uno siete nueve (302179), con código de ubicación ocho cuatro cero cuatro (8404), la finca tres cero dos uno ocho dos (302182), con código de ubicación ocho cuatro cero cuatro (8404) y la finca tres cero dos uno ocho tres (302183), con código de ubicación ocho cuatro cero cuatro (8404) de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá de la provincia de Panamá.

TERCERA: DECLARA CANCELADA LA PRENDA AGRARIA, y, en consecuencia, quedan redimidos de todo gravamen para con EL BANCO veinte (20) vientos de la compra, un (1) semental de la compra, descrito en la cláusula OCTAVA Contrato privado de préstamo fechado veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008).

CUARTA: Esta cancelación se hace en virtud de que el préstamo ocho uno cero siete uno cero cero uno tres nueve tres (81071001393) de la Sucursal de Chepo, ha sido cancelada en su totalidad según Certificación de saldo expedida el treinta (30) de julio de 2024 y firmada por la licenciada Vanessa Aviles, Contadora sucursal Chepo.

Para constancia se firma el presente documento, hoy, siete (7) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


ROBERTO BARRÍA STANZIOLA
Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario
Cédula 4-138-1689




Minuta confeccionada por la licenciada Olga Herrería McFarland, abogada en ejercicio, con cédula 1-715-2074, con registro 16,852.

